

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres*, sita en el Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 febrero 1931.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Hacienda

REALES DECRETOS

Núm. 729.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda me ha presentado D. José Pan de Soraluec y Español, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Ventosa Calvell.

(“Gaceta” 24 febrero 1931.)

Núm. 730.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Hacienda a D. Carlos Badía y Malagrida, Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Dado en Palacio a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Ventosa Calvell.

(“Gaceta” 24 febrero 1931.)

Núm. 744.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en nombrar Director general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, a don Juan Diaz Caneja, ex Gobernador civil.

Dado en Palacio, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Ventosa y Calvell.

(“Gaceta” 25 febrero 1931.)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REALES DECRETOS

Núm. 733.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes me ha presentado D. Manuel García Morente.

Dado en Palacio a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, José Gascón Marín.

(“Gaceta” 24 febrero 1931.)

Núm. 734.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a don Antonio Mompeón y Motos, Catedrático de la Escuela de Comercio de Zaragoza y ex Director general de Estadística.

Dado en Palacio, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Alfonso.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, José Gascón Marín.

("Gaceta" 24 febrero 1931.)

REAL ORDEN

.Núm. 369.

Ilmo. Sr.: Acogiendo deseos mostrados por elementos universitarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dar por terminada la vacación extraordinaria declarada por Real orden publicada en la "Gaceta" del 4 del actual, autorizando a las Juntas de Gobierno de las Universidades para que señalen el momento de reanudar las tareas académicas, teniendo en cuenta la actual ausencia, justificada, de gran número de alumnos de la capital del respectivo Distrito universitario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1931.—Gascón Marín.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 25 febrero 1931.)

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 62.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 11, artículo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades agrícolas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las referidas 40.000 pesetas consignadas en los expresados, capítulo, artículo y concepto, sean distribuidas, previo concurso, entre Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades agrícolas, que soliciten subvención o premio, que podrá otorgarse, atendida la importancia del fin o fines a que hayan de destinarse, a la mayor o menor intensidad de la labor que realicen, ajustándose las solicitudes y tramitación a las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y demás entidades agrarias que laboren en la propaganda, fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería y de sus productos, con cargo al crédito anteriormente expresado, solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en el presupuesto del Ministerio de Economía Nacional o para los mismos fines en

otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por Ley, Real decreto o Real orden correspondiente.

2.ª Las instancias que a tal objeto se formulen para el referido concurso estarán autorizadas por la persona o personas que ostenten la representación de la entidad solicitante, expresándose claramente el nombre, apellidos y cargo de las mismas. Se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional; pero se presentarán directamente en la Sección Agronómica correspondiente antes del día 25 del próximo mes de marzo, acompañadas de los documentos que luego se detallarán.

3.ª A dichas instancias se unirán los siguientes documentos:

1.º Certificación del acuerdo de la entidad solicitante en el que se acreditará el fin o fines a que se destine la subvención o premio, que no deben ser otros que exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, propagandas y enseñanza agrícola, Cajas de Ahorros o Préstamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas, y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro.

2.º Copia certificada de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad, o certificación de su inscripción en el Registro especial de Sindicatos agrícolas.

3.º Balance de ingresos y gastos de su último ejercicio económico.

4.º Memoria detallada de los trabajos o labor que, para los fines que solicite la subvención o premio, haya realizado la entidad, uniendo los justificantes correspondientes o certificación de los mismos.

5.º Certificación acreditativa de no haber obtenido la entidad subvención o premio en el año anterior, o de la que hubiere obtenido, y justificantes en este caso de su inversión, y

6.º Copia autorizada de los Estatutos.

4.ª Si la subvención o premio se solicita para exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, se acompañará el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por la entidad, con el programa y presupuesto correspondiente. Si la exposición o concurso es de carácter pecuario, irá autorizado por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria. Si la exposición es de carácter permanente, se acompañará el presupuesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

5.ª Las Secciones Agronómicas harán constar por decreto marginal en cada una de las instancias, la fecha de presentación de las mismas, rechazando de plano todas aquellas que les fueran presentadas fuera del plazo señalado en la regla 2.ª o las que su documentación no se ajuste en un todo a lo determinado en la regla 3.ª, remitiendo a este Ministerio únicamente las presentadas dentro de plazo, en la forma determinada, con la documentación a ellas unida, debidamente informada cada una de ellas, antes del 25 de abril próximo.

6.ª Remitidos los expedientes así formados a la Dirección general de Agricultura, se procederá por el Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones Agrícolas al extracto sucinto de los que hayan llegado por conducto y plazo debi-

dos, teniendo como no presentadas todas aquellas peticiones que carezcan de dichos requisitos, formulando la oportuna propuesta acerca de la distribución del crédito, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1931.—Buggallal.

Señor Director general de Agricultura.

(“Gaceta” 24 febrero 1931.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 86.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes las plazas de Médicos clínicos de los servicios de la Profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas de Segovia, Coruña, Cuenca, Vitoria y Córdoba, y debiendo proveerse en la forma prevenida por el artículo 5.º de la Real orden de este Ministerio de 11 de julio de 1927 (“Gaceta” del 14),

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Comisión permanente de la Junta Central Antivenérea y acuerdo de esa Dirección, se ha servido disponer se anuncien para su provisión, por oposición, con las dotaciones de: Segovia, 2.000 pesetas; Coruña, 3.000, Cuenca, 3.500; Vitoria, 4.000, y Córdoba, 4.000.

Asimismo, el Reglamento que ha de servir para estas oposiciones y sucesivas, se entenderá rectificado en los dos últimos párrafos de su artículo 16, en la forma siguiente:

“Terminada la actuación de los opositores, el Tribunal se reunirá en sesión secreta, y con arreglo a su resultado y al de los anteriores, hará la propuesta del número de opositores, que responderá exactamente, si a ello hubiere lugar, al de plazas anunciadas”.

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: D. Miguel Benzo, Inspector provincial de Sanidad de Córdoba.

Vocales: Por la Junta Central Antivenérea, D. Antonio Cordero y D. Julio Bravo, y por los Médicos de los Dispensarios, D. Luis de la Cuesta Almonacid, del Servicio de Santander, y don Jesús Senra Calvo, del de Irún.

Suplentes.—Presidente, D. Ramón Fernández Cid, Inspector provincial de Sanidad de Coruña.

Vocales: Por la Junta Central Antivenérea, don Ricardo Bertoloty y D. Antonio Navarro Fernández, y por los Dispensarios, D. Jenaro Mañeru Bago, del Servicio de Huesca, y D. Eduardo Gregorio, del de Zaragoza.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las referidas oposiciones, terminará el 23 de mayo próximo, a la una de la tarde.

Los aspirantes deberán acreditar que reúnen las condiciones que señala la Real orden de 11 de julio de 1927.

Los ejercicios darán comienzo el día 26 del citado mes de mayo, en el Dispensario “Martínez Anido”, de Madrid (calle de Sandoval, núm. 5), en el que habrán de presentarse las correspondientes instancias.

Lo que se hace público para conocimiento de los profesionales a quienes pueda interesar y a los efectos de la citada Real orden de 11 de julio de 1927, aprobando el Reglamento por que han de regirse estas oposiciones.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1931.—Hoyos.

Señor Director general de Sanidad.

(“Gaceta” 25 febrero 1931.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 965.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad carbunco bacteriano en el ganado lanar en el término municipal de Borja; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Un rebaño de la propiedad de D. Eusebio Millán, vecino de Borja, que se encuentra aislado en la paridera de «Aguilera», dehesa de «Los Huecos», que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra: Una faja de terreno de anchura suficiente.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 180 al 185 del vigente Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 27 de febrero de 1931.

El Gobernador interino,
Pablo de Castro y Santoyo.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 955.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Patente Nacional de automóviles.

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Rentas públicas en circular de 15 de diciembre último, se expresa a continuación las cantidades que por patente Nacional de circulación, de automóviles, durante el segundo semestre de 1930, tienen que percibir los Ayuntamientos que a continuación se detallan:

	Pesetas.
Zaragoza	153.324'30
Alagón	2.249'60
Alhama de Aragón	981'20
Ateca	1.476'30
Belchite	703
Borja	1.898'10
Brea	1.054'50
Calatayud	9.912'30
Caspe	1.898'10
Daroca	2.882'30
Ejea	1.827'80
Herrera de los Navarros	140'60
Maella	421'80
Magallón	351'50
Saviñán	351'50
Sástago	1.124'80
Tabuena	70'30
Tarazona	3.585'30
Tauste	2.952'60
Utebo	703
Zuera	1.054'50
Total...	138.966'40

Lo que se anuncia en este periódico oficial para sus efectos; advirtiendo que si los Ayuntamientos interesados no hacen efectivas las cantidades que les corresponden en el único plazo de diez días, contados desde el en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL, y transcurrido dicho plazo, se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hayan hecho efectivas por falta de presentación de las Corporaciones para realizarlas.

Zaragoza, 24 de febrero de 1931. — P. El Tesorero de Hacienda, M. López.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncia para su provisión en propiedad, durante un plazo de treinta días, la plaza de Médico titular de La Muela.

Municipios que integran el partido médico, La Muela; capitalidad del partido, La Muela; provincia, Zaragoza; partido judicial de La Almunia; Número de plazas, 1; causa de la vacante, renuncia; clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad; categoría de la plaza, 4.ª; dotación anual, 1.650 pesetas; número de familias incluidas en Beneficencia municipal, 7; forma de provisión, concurso antigüedad; censo de población, 1.041 habitantes.

Las instancias, en papel de 3.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (norma 10.ª de la R. O. de 11 de noviembre de 1930).

Madrid, febrero 1931.—El Jefe del Negociado Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general J. A. Palanca.

(“Gaceta” 24 febrero 1931.)

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, fecha 23 de mayo de 1930, se anuncia para su provisión en propiedad, la plaza de Veterinario titular, Inspector municipal Veterinario, de Ambel y Bulbueite.

Municipios que integran el partido veterinario, Ambel y Bulbueite; capitalidad del partido, Ambel; provincia, Zaragoza; partido judicial de Borja; causa de la vacante, desierto; censo de población, 1.733 habitantes; dotación anual: por titular, 600 pesetas; por inspección pecuaria, 600 pesetas; censo ganadero de reses de abasto, 2.600 cabezas; reses porcinas sacrificadas en domicilios, 325; no hay servicio de mercados o puestos; duración del concurso, 30 días.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Madrid, febrero de 1931.—El Inspector general, J. Armendáriz.—V.º B.º: el Director general, J. A. Palanca.

(“Gaceta” 24 febrero 1931.)

En armonía con lo dispuesto en el R. D. de este Ministerio, de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y R. O. de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante un plazo de treinta días, las plazas de Médicos titulares siguientes:

CINCO OLIVAS

Municipios que integran el partido médico, Cinco Olivas, Alforque y Alborge; capitalidad del partido, Cinco Olivas; provincia, Zaragoza; partido judicial de Caspe; número de plazas, 1; causa de la vacante, renuncia; clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad; categoría de la plaza, 3.ª; dotación anual, 2.200 pesetas; número de familias incluidas en Beneficencia municipal, 8; forma de provisión, concurso antigüedad; censo de población, 452 habitantes. Observación: iguales, 4.500.

MALON

Municipios que integran el partido médico, Malón y Vierlas; capitalidad del partido, Malón; provincia, Zaragoza; partido judicial de Tarazona; número de plazas, 1; causa de la vacante, renuncia; clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad; categoría de la plaza, 4.ª; dotación anual, 1.650 pesetas; número de familias incluidas en Beneficencia municipal, 32; forma de provisión, concurso antigüedad; censo de población, 1.500 habitantes.

MIEDES DE ARAGON

Municipios que integran el partido médico, Miedes de Aragón; capitalidad del partido, Miedes de Aragón; provincia, Zaragoza; partido judicial de Daroca; número de plazas, 1; causa de la vacante, renuncia; clase de la plaza, Inspector

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CORRESPONDIENTE AL DIA 28 DE FEBRERO DE 1931

Sección provincial de Economía del Gobierno civil de Zaragoza.

Información de precios.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º de la R. O. del Ministerio de Economía Nacional de 8 de noviembre último (B. O. de 24 de dicho mes), se insertan a continuación los resúmenes quincenales, formados por la Oficina Central del expresado Ministerio, respecto de los precios de origen de los artículos de consumo en las distintas provincias españolas, correspondientes a la 1.ª y 2.ª quincena de enero próximo pasado; y periódicamente se irán publicando los de quincenas sucesivas.

Como la finalidad de este servicio es la de que los Ayuntamientos tengan base segura para regular, en su caso, los precios de las subsistencias, encarezco a todos los Alcaldes tengan a la vista los mencionados resúmenes para consultarlos siempre que sea preciso.

Zaragoza, 25 de febrero de 1931.

El Gobernador Presidente interino,

Pablo de Castro y Santoyo.

Ministerio de Economía Nacional.

Sección Central de Abastos.

COMITES PROVINCIALES DE INFORMACIÓN DE PRECIOS

Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central. (Quincena de 1 a 15 de enero de 1931).

PROVINCIAS	Trigo	Cebada	Avena	Centeno	Maiz	Arroz	Harinas	Salvados	Pan	OBSERVACIONES
Alava	47	33 a 38	33 a 40	40	45 a 48	"	60 a 66	22	Kg. 0'65	
Albacete	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Alicante	48	34	40	"	40	"	63 a 70	33 a 35	0'65	
Alicante	"	"	"	"	"	50 a 105	"	"	"	
Almería	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Avila	"	"	"	"	"	"	57'80	18 a 24	0'55	
Badajoz	46'50	30	25	"	"	"	"	33'50	0'60	
Balears	46'34	38	37'60	47'50	45'25	65	62 a 66	"	0'70	
Barcelona	48 a 49	"	"	"	"	50 a 51	"	"	"	
Burgos	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Cáceres	46'50	31'50	26'90	36'60	42	"	57'25	27'60	0'55	
Cádiz	46'50	37	33	"	42	"	61	22	0'60	
Castellón	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Ciudad Real	46 a 49	21 a 37	18 a 37	31 a 39	"	"	60 a 72	26	0'55	
Córdoba	46'50	33 a 36	"	"	40 a 50	"	63 a 64	18 a 23	0'55	
Coruña	53	36'50	"	41	43	"	59 a 64	32	0'65	
Cuenca	46 a 48	27 a 36	24 a 36	29 a 45	"	70 a 80	"	23	0'60	
Gerona	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Granada	45'50	30'25	26	33	"	"	53 a 60	20	0'60	
Guadalajara	46 a 48	28 a 39	21 a 30	36 a 40	"	48 a 50	54 a 61	21 a 23	0'55	
Guipúzcoa	45	36	35	40	50	63 a 95	52'50	26	0'65	
Huelva	46'77	31 a 36	28 a 34	"	40 a 42	"	"	"	0'63	
Huesca	46 a 53	31	29	"	38	50	61	22	0'55	
Jaén	46'50	30	27	40	25	"	"	19	0'53	
León	46'50	33	25	34	"	49	"	"	"	
Lérida	48	30	29	42	40	"	65	"	0'65	
Logroño	46'50	26 a 27	18 a 26	27 a 35	35 a 38	"	"	"	"	
Lugo	56'40	41'70	37	43'95	46'86	"	"	"	"	
Madrid	47	33	31	35	40	"	61'50	"	0'65	
Málaga	46'50	29	"	"	39	"	62	22'50	0'60	
Murcia	48	36	34	"	40	135	"	"	"	
Navarra	46 a 56	"	"	"	"	"	"	"	"	
Orense	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Oviedo	"	"	"	40 a 42	40 a 45	100 a 200	68 a 70	"	0'65	
Palencia	46'50	"	"	"	"	"	60 a 72	28	0'65	
Palmas (Las)	34	28'50	25	29'30	24'50	"	58	22 a 38	0'58	
Pontevedra	46'50	26	"	40	38'40	60	40 a 60	22	0'55	
Salamanca	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Santander	39'75	"	"	"	"	"	"	"	"	
Segovia	46'50	31'50	32'50	32	"	65 a 125	60	27 a 32	0'60	
Sevilla	46'50	"	"	29	42	67	62'50	23	0'60	
Soria	47	33	24	29	"	"	"	"	0'55	
Tarragona	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Tenerife	"	"	"	42	"	"	"	"	"	
Tenorio	46'50	34	32	42	"	"	"	"	"	
Toledo	46	34'50	32	42	"	"	"	"	0'60	
Valencia	46	28	27	30	"	"	63	"	0'60	
Valladolid	53	27	23	30	"	"	60	"	0'60	
Zaragoza	"	"	"	"	"	"	"	"	"	

La calidad del arroz de Murcia corresponde a Calasparra.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL
 0'60
 60
 30

COMITES PROVINCIALES DE INFORMACION DE PRECIOS

Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central. (Quincena de 1 a 15 de enero de 1931).

PROVINCIAS	Garbanzos	Lentejas	Judías	Habas	Guisantes	Algarrobas	Yeros	Vezas	MueLAS	Patatas
Alava	"	"	"	49 a 55	"	39	41 a 50	40	"	30
Albacete	"	"	"	52	"	"	"	"	"	"
Alicante	120	123	142	"	70	21	"	"	"	23
Almería	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Avila	"	"	"	43 a 46	"	"	"	"	"	"
Badajoz	90	"	"	45'45	"	"	"	"	"	"
Baleares	126	110	85	"	"	"	"	61	34 37	25 a 31
Barcelona	"	"	94 a 95	"	100 a 230	"	"	"	"	"
Burgos	"	"	116'65	39	"	"	"	"	"	22'15
Cáceres	97'45	"	110	49	"	"	36	"	"	25
Cádiz	105	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Castellón	"	"	"	37 a 50	"	31 a 37	32 a 34	"	"	17 a 23
Ciudad Real	110 a 140	"	90 a 140	44 a 47	35 a 40	"	36 a 41	"	"	"
Córdoba	100 a 120	"	"	"	"	"	27 a 34	"	"	"
Coruña	"	"	66	"	"	"	"	"	"	24 a 35
Cuenca	125 a 195	110 a 120	110 a 130	"	"	"	"	"	"	"
Gerona	"	"	"	"	"	"	"	"	"	23
Granada	70 a 150	70 a 90	65 a 80	70 a 80	"	"	40 a 45	40 a 45	"	18 a 30
Guadalajara	150 a 200	100 a 140	100 a 150	34	"	35 a 50	30 a 42	"	"	25 a 30
Guadalajara	128 a 170	114 a 135	80 a 125	54 a 84	"	50	"	"	"	32 a 35
Huelva	93 a 100	"	"	46 a 50	"	"	"	"	"	22 a 25
Huesca	165	"	113	40	"	"	"	"	"	28
Jaén	70	50	"	40	35	"	30	"	"	20
León	125	130	115	"	38	"	"	55	"	22
Lérida	"	"	100	47	"	"	"	"	"	"
Logroño	120 a 155	95 a 100	87 a 130	"	"	"	"	"	"	18 a 25
Lugo	"	"	79	"	"	"	"	"	"	18'45
Madrid	"	"	105 a 125	50	"	37	39	"	"	25
Málaga	100	"	"	47'50	"	"	"	"	"	40
Murcia	"	"	90 a 150	54 a 60	"	"	"	"	"	22
Navarra	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Orense	170 a 180	"	"	"	"	"	"	"	"	28 a 43
Oviedo	"	"	92 a 100	"	92 a 115	"	31'90	"	"	24 a 28
Palencia	135	65	110	"	40	"	"	"	"	25 a 35
Palmas (Las)	70	70	70 a 90	46	"	"	"	"	"	23'60
Pontevedra	"	"	58'37	"	"	"	"	"	"	"
Salamanca	100 a 175	90 a 130	"	"	"	"	"	"	"	"
Santander	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Segovia	130 a 200	100 a 140	90 a 170	40'20	"	40	37'85	"	"	25
Sevilla	115 a 188	95	140	"	"	"	"	"	"	26 a 30
Soria	140 a 145	120 a 135	97 a 102	"	"	31	33	30	34	18 a 20
Tarragona	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tenerife	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Teruel	"	"	95 a 105	"	"	"	"	"	"	24
Toledo	125	"	85 a 155	"	"	38	35	"	"	23 a 28
Valencia	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Valladolid	150 a 155	"	"	"	"	32'40	32'40	32	"	"
Vizcaya	130	115	113	74	"	"	"	"	"	37
Zamora	130	115	115	"	"	"	"	"	"	25
Zaragoza	160	120	110	37	"	"	"	"	"	24

COMITES PROVINCIALES DE INFORMACION DE PRECIOS

Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central. (Quincena de 1 a 15 de enero de 1931).

PROVINCIAS	Aceite	Vino	Azúcar	Huevos	Bacalao	Leche	CARNES				
							Vaca	Lanar	Cabrio	Cerda	
				100		Litro	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.	
Alava	197	54	155	33 a 34	"	0'50	"	"	"	2'30	
Albacete	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Alicante	160 a 185	27 a 34	"	22 a 26	"	0'80	"	"	"	3'95	
Almería	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Avila	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Badajoz	182	60 a 100	"	23 a 30	"	0'80	"	"	"	"	
Baleares	202	28'50	178	29'40	190	0'50	3	3	3	"	
Barcelona	196	"	"	30 a 35	"	2'75	2'35	2'35	"	"	
Burgos	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Cáceres	174	80	"	"	"	0'70	"	"	"	"	
Cádiz	"	60	"	21	"	0'65	2'30	"	"	3'40	
Castellón	"	"	"	34	"	0'75	"	"	"	"	
Ciudad Real	182	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Coruña	"	28 a 34	"	25 a 37	"	0'80	3'30	2'50	"	2'30	
Cuenca	150 a 200	45 a 80	175 a 210	20 a 23	250 a 300	0'60	3'60 a 5	2'75 a 3'50	2'57 a 3'50	"	
Gerona	"	"	"	25 a 35	"	0'80	"	"	"	"	
Granada	161 a 165	50	154	25 a 30	"	0'80	3'35 a 3'45	"	"	"	
Guadalajara	152 a 220	46 a 60	"	25 a 29	"	"	"	3 a 4	2'50 a 3'50	"	
Guipúzcoa	185 a 244	65 a 225	106 a 120	30 a 40	176 a 220	0'60	3'60	2'90 a 3	"	"	
Huelva	165 a 169	42 a 50	"	23 a 26	"	0'76	2'25	3'75	"	"	
Huesca	160	"	"	30	225	0'60	3'30 a 3'50	2'90 a 3	2'70 a 2'90	3'30	
Jaén	135	"	"	38	"	0'70	2'25	2'70	"	2'05	
León	"	39	159	25	"	0'50	3'25	"	"	4'15	
Lerida	200	40	160	26	"	0'50	3	3'25	3'25	3'25	
Logroño	157 a 172	42 a 54	"	"	"	"	1'38 a 1'75	1'25 a 2'70	2'21 a 2'75	2'75 a 3	
Lugo	180	26	"	22	"	"	3'60	"	"	3'50	
Madrid	185	31	157 a 162	25	"	0'60	3'25	3'82	"	2'85	
Málaga	180	"	154	"	"	"	3'25	3	"	2'50	
Murcia	180 a 200	40 a 50	"	25	"	0'80	4'50	3'50	3'50	3'60	
Navarra	"	49 a 55	148 a 154	"	"	0'50	2'05 a 3	3'25 a 4	"	3'60	
Orense	185 a 200	60	175 a 182	27	170 a 200	0'50	2'40 a 2'60	"	"	4 a 5	
Oviedo	"	"	"	29	"	0'60	2'80 a 3'10	2'75 a 2'80	2'56	2'75 a 3'15	
Palencia	"	43'50	"	21'10	300 a 350	0'60	3	2'60	2'60	3'10	
Palmas (Las)	210 a 230	70 a 80	115 a 130	35 a 40	"	0'45	2'25 a 2'50	2'15	2'15	2'90	
Pontevedra	"	80	"	30 a 32	"	0'60	2'79	1'25 a 1'30	1'05 a 1'10	2'15	
Salamanca	"	"	"	23 a 30	"	0'60	3'15	"	"	2'15	
Santander	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Segovia	180	"	170 a 190	24'40	222	0'60	2'20 a 4'60	4 a 4'80	"	3'40 a 6	
Sevilla	183'50	"	166	30	"	"	3'50	"	"	2'60	
Soria	"	"	"	30	"	0'50	1'60	"	"	2'25	
Tarragona	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Tenerife	"	"	"	25 a 30	170 a 200	0'60	"	"	"	"	
Teruel	198 a 206	"	155	20'50	"	0'60	"	"	"	1'10	
Toledo	180	30 a 31	161 a 220	"	"	0'60	2'85	3'20	2'90	2'15	
Valencia	"	"	"	"	"	0'60	3'33	3	"	"	
Valencia	"	"	155 a 160	"	"	0'60	"	"	"	"	

COMITES PROVINCIALES DE INFORMACIÓN DE PRECIOS (2.ª quincena).
Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central. (Quincena de 16 a 31 de enero de 1931).

PROVINCIAS	Trigo	Cebada	Avena	Centeno	Maiz	Arroz	Harinas	Salvados	Pan	OBSERVACIONES
Alava	45 a 48	33 a 38	33 a 40	40	42 a 49	"	60 a 65	22	0'60 a 0'65	
Albacete	46 a 49	30'50	27	30	35	56 y 100	61'75	23	0'58	
Alicante	48	34	37	"	38'50	50 y 105	63 a 70	30 a 35	0'65 a 0'90	
Almería	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Avila	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Badajoz	46'50	30	25	"	"	"	57'80	18 a 24	0'55	
Baleares	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Barcelona	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Burgos	46'50	33	28	32	"	100	60	"	0'60	
Cáceres	46'80	32'40	26'50	36'55	39'40	"	57'10	24 a 29	0'54	
Cádiz	46	37	33	"	42	"	61	22	0'60	
Castellón	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Ciudad Real	46 a 47	"	20 a 37	33 a 34	"	"	50 a 60	23 a 35	0'55	
Córdoba	46'50	28 a 36	"	41	40 a 50	"	62 a 64	20	0'55	
Coruña	53	37	"	30 a 45	43	70 a 80	59 a 64	32	0'65	
Cuenca	44 a 47	28 a 36	24 a 36	"	"	"	"	23	0'50 a 0'60	
Gerona	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Granada	45'50	30'25	26	33	38	"	53 a 60	20	0'60	
Guadalajara	46'55	33'65	27'15	37'20	"	"	58'55	26	0'55	
Guipúzcoa	53	38	38	43	41	54 a 57	65	28	"	
Huelva	46 a 47	31 a 36	28 a 34	"	40 a 42	"	62	23	0'60 a 0'63	
Huesca	46 a 53	31	29	"	38	"	"	"	0'55	
Jaén	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
León	46'50	34	26	38	"	"	"	"	"	
Lérida	48	30	28	42	"	"	65	"	0'65	
Logroño	46 a 50	24 a 30	21 a 33	30 a 38	38 a 42	"	"	"	"	
Lugo	46'50	38	37	43	45	"	"	"	"	
Madrid	47'43	33'50	31	35	40	"	62	"	0'65	
Málaga	46'50	29	"	"	39	"	62	23	0'60	
Murcia	48	36	34	"	40	125	"	"	"	
Navarra	46'50	"	"	"	"	"	62 a 67	"	"	
Orense	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Oviedo	"	"	"	"	"	"	60 a 72	28	0'65	
Palencia	46'50	28'50	24	29'30	"	"	58	22 a 38	0'55	
Palmas (Las)	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Pontevedra	46'50	"	"	40	38'75	"	"	"	"	
Salamanca	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Santander	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Segovia	46'50	31	32	32	"	65 y 125	60	24 a 25	0'60	
Sevilla	46'50	"	"	"	42	67	62'50	27 a 32	0'60 a 0'75	
Soria	47'50	29 a 33	25	"	"	"	"	21	0'58	
Tarragona	"	"	"	"	"	47 y 112	"	"	"	
Tenerife	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Teruel	46'50	34'50	31	42	"	"	63	"	0'60	
Toledo	47 a 48	24 a 25	23 a 24	30	"	"	60	"	0'60	
Valencia	"	"	"	"	38 a 39	33 a 46	"	"	"	
Valladolid	46'50	27'25	26	31'39	"	"	58'50	"	0'61	
Vizcaya	46'50	"	"	"	52'50	"	64	"	0'65	
Zamora	"	"	"	"	"	"	59	"	"	
Zaragoza	46 a 53	30	28	31'50	39	"	68 a 70	20 a 22	0'60	

NOTA. — Los precios del arroz en las provincias de Albacete, Alicante, Segovia y Tarragona, corresponden a diferentes calidades.

COMITES PROVINCIALES DE INFORMACION DE PRECIOS

Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central. (Quincena de 16 a 31 de enero de 1931).

PROVINCIAS	Garbanzos	Lentejas	Judías	Habas	Guisantes	Algarobas	Yeros	Veizas	Mueclas	Patatas
Alava	90 a 160	100	142'90	54	39	40 a 46	48	30 a 34		
Albacete	121	123'90		52'30	21'60			20 a 30		
Alicante								22'90		
Almería										
Avila	90 a 125			43 a 46						
Badajoz										
Baleares										
Barcelona										
Burgos	158		130	45	35					
Cáceres	97'55		112'30	38'90				25		
Cádiz	105		110	49		36		22'05		
Castellón								25		
Ciudad Real	85 a 140		88 a 140	37 a 45	31 a 38	25 a 35		17 a 25		
Córdoba	60 a 120			44 a 47		36 a 41		23		
Coruña			66					20 a 35		
Cuenca	125 a 200	110 a 180	115 a 140		35 a 40	26 a 33				
Gerona										
Granada	70 a 150	70 a 90	65 a 80	70 a 80		40 a 45		23		
Guadalajara	128		124	45		39'30	40 a 45	23		
Guzpuzcoa	120 a 160	109 a 125	95 a 117	52	48			25 a 38		
Huelva	93 a 100			46 a 50				32 a 35		
Huesca			113	40				22 a 25		
Jaén										
León	155	130	113					19		
Lérida			100	47	38			23		
Logroño	117 a 200	115 a 150	75 a 142	43 a 68		25 a 40		14 a 24		
Lugo			42					21		
Madrid			106 a 126	50		39		21 a 29		
Málaga	90			47'50				25		
Murcia			90 a 150	54'60				25		
Navarra								40		
Orense								24 a 30		
Oviedo										
Palencia	165	55	112		60	29'80		32 a 40		
Palmas (Las)			110		40			26 a 31		
Pontevedra										
Salamanca			58'50					23'75		
Santander										
Segovia	130 a 200	100 a 140	90 a 125	40'20						
Soria	120 a 140		102 a 110			38'50		25		
Sevilla	115 a 188	95	115 a 140			36'25	30	18 a 22		
Tarragona								26 a 30		
Tenerife						24'50				
Teruel										
Toledo	125		100 a 104					24		
Valencia			80 a 85			38	35	22 a 30		
Valladolid	150 a 155					31'79	32	30		
Zamora				60'33				27'25		
Zaragoza										

31,79 32 27,25 33 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

COMITES PROVINCIALES DE INFORMACION DE PRECIOS

Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central. (Quincena de 16 a 31 de enero de 1931).

PROVINCIAS	Aceite	Vino	Azúcar	Huevos	Carbón vegetal.	Leche	CARNES			
							Vaca	Lanar	Cabrio	Cerda
				100		Litro	Kg.	Kg.	Kg.	Kg.
Alava	197	70	155	28 a 30	17 a 30	0'60	"	"	"	2'80
Albacete	220	28	"	24	16 a 25	0'70	3	1'80	"	2'80
Alicante	160 a 185	34'50	"	22 a 26	18 a 23	0'60	"	"	"	3'95
Almería	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Avila	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Badajoz	21 a 23 a)	80 a 100	"	23	15 a 25	0'80	3	3	"	2'80
Baleares	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Barcelona	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Burgos	210	80	162 a 175	26	22	0'60	2'50	2'50	"	4
Caceres	180'25	58'50	"	20'40	15	0'65	2'29	2'28	"	3'22
Cádiz	20 a)	"	"	25	24	0'75	"	"	"	"
Castellón	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Ciudad Real	21 a 24 a)	28 a 31	"	30	9 a 15	0'60	2'50	2'50	"	2'10
Coruña	"	"	"	16 a 20	25	0'60	"	"	"	"
Córdoba	160 a 163	70	"	"	15 a 19	0'70	2'40	2'40	"	"
Cuenca	180 a 200	45 a 80	180 a 200	25 a 30	25 a 30	0'60	3'50	3'50	"	6
Gerona	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Granada	161 a 165	50	154	25 a 30	35	0'80	"	"	"	"
Guadalajara	187	48	"	24'50	22'25	0'65	3'20	3'10	"	3'40
Guipúzcoa	200 a 211	60 a 80	156 a 200	30	15'65	0'50	4'25	"	"	2'90
Huelva	163 a 169 Hº	42 a 50	"	23 a 26	"	0'70	3	3'50	"	3'30
Huesca	160	35	150	30	25	0'60	3'60	"	"	"
Jaén	"	"	"	"	"	"	"	"	"	6
León	"	39	158	25	16	0'40	"	"	"	3'25
Lérida	200	40	160	22	24	0'50	3'25	3'25	"	2'65
Logroño	140 a 175	40 a 59	"	"	"	"	2	"	"	"
Lugo	242	60	"	20	"	0'50	3'60	"	"	3'50
Madrid	23'50 a)	31	157 a 163	25	20	"	3'30	2'80	"	2'80
Málaga	172	"	154	25	"	"	3'30	2'60	"	2'55
Murcia	180 a 200	40 a 50	"	25	30	0'80	4'50	3'50	"	"
Navarra	"	46 a 55	148 a 153	"	18	"	2'10	3'40	"	2'25
Orense	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Oviedo	"	"	"	25 a 30	"	0'50	3'08	2'75	"	2'95
Palencia	"	43'50	"	21'50	"	0'60	3	2'60	"	3'10
Palmas (Las)	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Pontevedra	"	80	"	21'30	"	0'46	2'80	2'60	"	3
Salamanca	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Santander	"	"	"	"	"	0'60	"	"	"	"
Segovia	180 Hº	"	170 a 190	32	"	0'60	4'60	4	"	6
Sevilla	180 Hº	"	166	24'40	19 a 25	"	3'45	"	"	5'50
Soria	"	"	"	25	"	0'50	2'30	3	"	2'55
Tarragona	26 a 31 a)	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tenerife	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Teruel	198 a 206	"	155	20'40	23	0'60	2'84	2'95	"	3'15
Toledo	20 a 22 a)	30 a 31	"	25 a 30	15'50	"	3'33	3	"	2'15
Valencia	196	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Valladolid	"	"	155 a 167	"	19	0'60	"	1'10	"	"
Vizcaya	"	"	"	25'25	20'30	0'40	3'29	3'19	"	3'47
Zamora	"	"	"	26	20	0'60	3'35	2'75	"	2'55
Zaragoza	160 a 200 Hº	45 a 55	153 a 190	28	25	0'60	3'10	4'10	"	3'40

NOTA. — El vino va expresado en Hectolitros, excepto en las provincias de Granada, Guadalajara y Logroño.

municipal de Sanidad; categoría de la plaza, 5.^a; dotación anual, 1.375 pesetas; número de familias incluidas en Beneficencia municipal, 8; forma de provisión, concurso antigüedad; censo de población, 988 habitantes.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (norma 10 de la R. O. de 11 de noviembre de 1930).

Madrid, 6 de febrero de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.^o B.^o: El Director general, P. O., G. Durán.

(“Gaceta” 25 febrero 1931.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Dirección general de Trabajo.

Por Real orden de esta fecha ha sido aprobada la convocatoria para pensionar en el extranjero dos técnicos de industria y 24 obreros manuales, correspondientes a las industrias metalúrgicas, (incluidos trefiladores, laminadores y fundición), construcciones mecánicas (incluidos soldadores), industrias eléctricas (incluidos bobinadores, tracción, etc), industrias aeronáuticas (incluidos montadores de construcciones metálicas, montadores de motores, constructores, etc., etc.), industrias textiles, industrias derivadas de la Agricultura e industrias y oficios varios, con exclusión de las industrias del Estado, en las condiciones que se expresan a continuación:

1.^a Los candidatos que aspiren a las pensiones correspondientes a técnicos deberán solicitarlo por sí o representados por sus patronos, Cámaras Industriales, Asociaciones profesionales y otras entidades similares o por las Escuelas de su procedencia, en instancia dirigida al Centro de Perfeccionamiento de Obrero y Oficina central de Documentación profesional, situada en la calle del Prado núm. 26, en el improrrogable plazo de 40 días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la “Gaceta de Madrid”, incluidos los festivos.

La expresada solicitud, con los demás documentos, podrán ser enviadas por correo o entregadas en la Oficina de dicho Centro. Se concede un plazo de diez días, después de terminar el de admisión, para completar la documentación.

2.^a A la expresada solicitud deberá acompañarse: 1.^o La partida de nacimiento del Registro civil, acreditativa de haber cumplido los veintitrés años y no exceder de treinta y dos. 2.^o Certificación médica, acreditativa de las condiciones de salud e integridad física. 3.^o Certificado del patrono o entidad presentadora, acreditativo de su buena conducta moral. 4.^o Estar en posesión del título que justifique haber cursado cualquiera de las especialidades de Peritos industriales. 5.^o Hallarse actualmente trabajando en puesto directivo de fábrica o taller, con dos años de antelación a la fecha de esta convocatoria. 6.^o Deberá asimismo acompañarse el documento militar acreditativo de haber cumplido el servicio activo en filas o de su exención, para evitar al elegido los inconvenientes de una suspensión de su estancia y perfeccionamiento en el extranjero por ser llamado al cumplimiento de los deberes militares.

3.^a Los solicitantes deberán probar que poseen

el conocimiento de la lengua francesa de un modo suficiente para que en un período preparatorio máximo de tres meses esté capacitado para seguir estudios en cualquiera de las Escuelas de Francia, Bélgica o Suiza.

4.^a Las pensiones de este grupo durarán doce meses, con la carga ineludible para el pensionado de ponerse a disposición del Centro para facilitar como Profesores la instrucción teórica necesaria a los obreros pensionados durante el período de tres meses de curso preparatorio y orientación de los obreros pensionados, según programa que al efecto se fijará.

5.^a El pensionado percibirá, durante el tiempo que figure como tal, la gratificación de quinientas cincuenta pesetas mensuales. Será asimismo de cuenta del Centro los gastos que éste previamente autorice de matrículas, libros y viajes.

6.^a A los documentos que se han citado anteriormente el candidato podrá acompañar los acreditativos de méritos especiales con relación a la pensión que solicita.

El Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación profesional se reserva el derecho de someter al peticionario a las pruebas que estime oportunas para cerciorarse de su competencia profesional, conocimiento de idiomas, así como para comprobar la certeza de las demás condiciones exigidas.

Pensiones de obreros.

Los que aspiren a estas pensiones lo solicitarán en instancia escrita y firmada por el peticionario, a la que deberá acompañarse escrito propuesta del patrono, Sociedad patronal u obrera, Centro de educación obrera u organismo obrero proponiéndole para la pensión. Ambos documentos irán dirigidos al Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación profesional, calle del Prado, 26, que, con los demás que se expresan más abajo, deberán presentarse dentro del plazo de 40 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en la “Gaceta de Madrid”, concediéndose un plazo de diez días para completar la documentación, la que deberá entregarse en las Oficinas del Centro o enviarse por correo certificadas, contándose como fecha en este caso el de la presentación en la oficina de correo correspondiente.

La expresada solicitud o escrito propuesta deberá acompañarse con los documentos siguientes: a) Partida de nacimiento del Registro civil acreditativa de haber cumplido veintitrés años y no exceder de treinta y cinco. b) Certificación médica, acreditativa del estado de salud e integridad física. c) Certificado de buena conducta moral, expedido por el patrono, Sociedad obrera o entidad presentadora. d) Certificado de haber recibido la instrucción primaria, que no será necesaria cuando el peticionario haya seguido cursos en Escuelas profesionales, Escuelas de Artes y Oficios o Industriales o Centros de análogo carácter y presente el documento que lo acredite. e) Contrato de trabajo con el patrono en cuyo establecimiento presten sus servicios, con especificación de las condiciones en que el obrero será admitido a su regreso, o en defecto de contrato se alegarán los motivos que tiene para no presentarlo, como, por ejemplo, la negativa del patrono u otros igualmente admisibles. f) Asimismo

deberá acompañarse el documento militar acreditativo de haber cumplido el servicio activo en filas o de su exención, para evitar al elegido los inconvenientes de una suspensión de su estancia y perfeccionamiento en el extranjero para ser llamado al cumplimiento de los deberes militares. g) Deberán también presentar todos los documentos justificativos de méritos especiales y razonada y breve exposición al Centro de sus condiciones personales para aprovechar la pensión y facilidades con que cuenta a su regreso para aplicar los conocimientos adquiridos, pues pueden alcanzar estas pensiones para obreros a los que, siendo tales, posean títulos o certificados de estudios en los Establecimientos de enseñanza profesional del Estado o Corporaciones.

2.º El Centro facilitará a quien lo solicite, verbalmente o por escrito, cuantos detalles e informaciones se le pidan relacionados con la presente convocatoria y condiciones generales de la pensión.

3.º El Centro se reserva el derecho de cerciorarse, por los medios que estime oportunos, de la competencia profesional del solicitante para el debido aprovechamiento de la pensión.

4.º El tiempo por el que se concede la pensión es de un año y tres meses de Curso preparatorio, que se seguirá en España y en el extranjero.

La pensión podrá ser prorrogada hasta un total de 30 meses.

5.º Durante toda la pensión y Curso preparatorio el obrero percibirá el jornal de 17,50 pesetas. Serán también a cargo del Centro los gastos que se autoricen de matrículas, libros, instrumental y viajes de traslado.

6.º Los obreros que resulten elegidos serán llamados por grupos para incorporarse en Madrid al Curso preparatorio. Durante éste, de acuerdo con las disposiciones vigentes, podrán ser eliminados aquellos pensionados que no demuestren poseer las debidas aptitudes para el aprovechamiento de la pensión.

Madrid, 6 de febrero de 1931.—El Director general, P. D., J. Relinque.

(“Gaceta” 25 febrero 1931).

Junta Provincial del Censo electoral de Zaragoza.

Relación de los Presidentes de Mesa y suplentes que han de actuar en el bienio de 1931-32.

Lechón.—Presidente, Ruperto Gómez Beltrán; Suplente, Daniel Señalada Gracia.

Maella.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Presidente, Mariano Aviñó Baquer; Suplente, Esteban Tena Villalba.—Sección 2.ª: Presidente, Toribio Ariño Guerri; Suplente, José Boix Fontanet.—Distrito 2.º, Sección 1.ª: Presidente, Pedro Antonio Albesa Ruiz; Suplente, Desiderio Zorrilla Bondía. Sección 2.ª: Presidente, Bernardino Aguilar Redolat; Suplente, Mariano Tudó Hernández.

Valmadrid.—Presidente, Fausto Montanel Corzán; Suplente, Julián Viñas Perera.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 465.

Edictos para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial»

Don Aquilino Plou Plou, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Luesma;

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1908-14, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Teodoro Brinquis Plou: Un campo, en el Juncar, de 2'5 yugadas; linda N. y O. Francisco Casao, S. Manuel Guallar y E. paso.

Pedro Bernad Andrés: Un campo, en Traspaso, de 2 yugadas; linda N. y O. Manuel Casao y S. y E. camino.

Antonia Calvo Guillén: Un campo, en Los Villares, de 1'25 yugadas; linda N. camino de Fontano, S. y E. Luis Casao y O. Manuel Casao.

Tomasa Cebollada García: Un campo, en Barranco, de un octavo de yugada; linda N. José Pérez, S. José Hernando, E. barranco y O. Gregorio Guillén.

Esteban Carod Gascón: Un monte, en el Juncar, de 2 yugadas; linda N. Ignacio García, S. y E. paso y O. Gregorio Cebollada.

Hilario Carod Gascón: Un campo, en Cascateiro, de 1 yugada; linda N. Esteban García, S. Juan Felipe, E. vía pública y O. Apolonio Domingo.

Martín Dueñas Domínguez: Un monte, en Sierra y Maleza, de 4'5 yugadas; linda N. Francisco Casao, S. y E. paso y O. terreno común.

Josefa Dueñas Iberní: Un campo, en Cabeza del Pino, de 1'5 yugadas; linda por todos lados con terreno común.

Magdalena Lueña Iberní: Un campo, en Cascajares, de 1'5 yugadas; linda N. Luis Casao, S. José Floria, E. Esteban García y O. Manuel Casao.

Cándido Dueños Iberní: Un campo, en Becerriello, de 1'5 yugadas; linda N. y O. Antonio Ramiro, S. terreno común y E. camino Santa Cruz.

Simeón Felice Sola: Un monte, en Puerto de Cerrajones, de 2'75 yugadas; linda N. término de Vistabella, S. paso, E. Martín Casao y O. Miguel Gracia.

Joaquín Ferrando Lamaison: Un campo, en Puerto y Cerrajones, de 3'75 yugadas; linda N. Santiago Guillén, S. Francisco Aguilar, E. término Herrera y O. paso.

Miguel Guillén Hernando: Un campo, en el Juncar, de 1'5 yuntas; linda N. terreno común, S. y E. barranco y O. Manuel Casao.

José García Belanche: Un monte, en Puerto de Cerrajones, de 3'75 yugadas; linda N. término Vistabella, S. paso, E. Pedro Floria y O. Esteban García.

Tomás García Belanche: Un campo, en el Juncar, de 1'5 yuntas; linda N. senda, S. Juan Mainar, E. Manuel Jimeno y O. Joaquín Guillén.

Tomasa Hernando Gascón: Un campo, en Barranco de la Cruz, de media yunta; linda N. barranco, S. Manuel Hernando, E. Lorenzo Hernando y O. Basilio Hernando.

Macario Julián Abuelo: Un monte, en el Juncar; linda N. término Noguras, S. Antonio Dueñas, E. Gregorio Cebollada y O. Catalina Mainar.

Manuel Mainar Casao: Un campo, en Hoya del Saz, de 2 yugadas; linda N. y O. Manuel Colás, S. Juan Mainar y E. terreno común.

Calixto Mainar Larralde: Un campo, en Sierra y Maleza, de 4'5 yugadas; linda N. María Iberni, S. Mateo Pascual, E. paso y O. Tomás García.

Andrés Melguizo Marzo: Un campo, en Royal, de 2 yugadas; linda N. Alejandro Hernando, S. senda, E. Miguel Gracia y O. Rafael Colás.

Gregorio Pérez Hernando: Un monte, en el Juncar, de 2'5 yugadas; linda N. Manuel Colás, S. Andrés Domínguez, E. Miguela Lamaisón y O. barranco.

Bruno Prat Navarro: Un monte, en el Juncar, de 5 yugadas; linda N. Rudesindo Vicente, S. E. y O. paso.

Manuel y Blasa Pérez: Un campo, en Royal, de 1 yugadas; linda N. barranco, S. Martín Casao, E. Escolástica Sancho y O. Gregorio Iberni.

Manuel Rubio García: Un monte, en el Juncar, de 5 yugadas; linda N. Esteban García, S. Miguel Peinado, E. y O. paso.

Francisco Segura Ramiro: Un campo, en el Juncar, de 5 yugadas; linda N. y S. paso, E. Juan Manuel Serra y O. Alejandro Sanjuán.

María Sebastián Casao: Un campo, en Loma, de 2 yugadas; linda N. y E. senda, S. Santiago Colás y O. José Hernando.

Blas Serrano Rubio: Un monte, en Puerto y Cerrajones, de 3'75 yugadas; linda N. término Vistabella, S. paso, E. Pedro Gascón y O. María Gascón.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; haciéndoles saber, al propio tiempo, que si en el plazo de ocho días, según dispone el citado artículo 154, no comparecen los relacionados deudores, serán declarados en rebeldía, no intentándose más notificaciones sobre los mismos.

En Luesma, a 22 de enero de 1931.—El Recaudador, Aquilino Plou.

En el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, del término municipal de Villarroya de la Sierra, han sido embargados como de la propiedad de usted los bienes siguientes:

Un campo regadío, sito en Oteruelo, de 2 yugadas, 3 hanegadas y 2 cuartales; linda N. Eustaquio Lasheras, S. Vicente González, E. río y O. acequia y camino.

Una viña, en Bergal, de 1 yugada, 3 hanegadas y 2 cuartales; linda N. Juan José Cestero, S. Policarpo Esteban, E. río y O. acequia.

Un campo regadío, en Bercebala, de 3 hanega-

das; linda N. Manuel Agüero, S. Hs. de Tomás Millán, E. río y O. Manuela Jiménez.

Un campo regadío, en Oteruelo, de 9 hanegadas; linda N. Rudesindo Millán, S. Vicente González, E. id. y O. camino.

Una viña, en Carravilla, de 4 hanegadas; linda N. Vicente González, S. José Liñán, E. barranco y O. camino.

Una viña, en Pasada, de 4 hanegadas; linda N. Lázaro Aguarón, S. y E. Miguel Jiménez y O. río.

Una viña, en Mucibreral, de 3 hanegadas; linda N., E. y O. José González y S. Pascual Minguéz.

Una viña, en Olío, de 2 yugadas, 4 hanegadas y 3 cuartales.

Lo que comunico a usted, y le requiero para que en el término del tercer día, a contar de esta fecha, presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Villarroya de la Sierra, 20 de enero de 1931.—El Recaudador, A. Beltrán.

Sr. D. Ricardo González de Agüero, heredero y actual poseedor de las fincas de su padre don Vicente González de Agüero Lascuevas.—Reside en Barcelona, calle Floridablanca, 155, y es empleado en la Recaudación de Contribuciones de dicha capital.

En el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, del término municipal de Villarroya de la Sierra, han sido embargados como de la propiedad de usted los bienes siguientes:

Una bodega y tino, sitios en la calle Real alta, núm. 10; que linda por D. casa de Isidro Jimeno, I. casa de Vicente Agüero; E. calle del Horno, dentro de la casa de Paula Sevilla y Manuel Cañón.

Una casa, en la calle Real alta, 12; que linda por D. casa de Paula Sevilla, I. Santiago Carcuez y E. Manuel Cañón.

Un pajar, en calle Barranco, 27; que linda por D. horno de Ana María Romero, I. casa de Manuel Vela y E. Vicente González.

Una casa, corral, bodega y dos tinos, en calle Barranco, 31; que linda D. calle Borreguero; I. casa de Ana María Cestero y E. casa de Román Larriba.

Un pajar, en Eras bajas; que linda por D. León Agüero, I. campo de Vicente Agüero y E. campo de Tomás Antón.

Un corral campo, en Cerro Almendro; que linda D. Baldío, I. campo de Waldo Millán y E. Baldío.

Lo que comunico a V. y le requiero para que en el término de tercer día, a contar de esta fecha, presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Villarroya de la Sierra, 20 de enero de 1931.—El Recaudador, Antonio Beltrán.

Sr. D. Ricardo González de Agüero, heredero y actual poseedor de las fincas de su padre don Vicente González de Agüero Lascuevas.—Reside en Barcelona, calle Floridablanca, n.º 155, y es empleado en la Recaudación de Contribuciones de dicha capital.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 956.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza a un sujeto de estatura regular, grueso, rubio, sin bigote, bien vestido, destocado, y que al parecer llevaba abrigo, cuyo nombre y apellidos se ignoran, y que en la mañana del diez y seis de diciembre último estuvo en el pueblo de Mallén hablando con José Roncal Ruiz, Presidente de la Unión General de Trabajadores de dicho pueblo, diciendo que debían declararse en huelga, y que era hijo de D. Manuel Lorente, de Borja, para que en el término de diez días se persone en este Juzgado a prestar declaración en la causa núm. 10 del año actual, por sedición en Mallén; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Borja, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Juan A. Gómez. Licenciado Antonio Bonafós.

Núm. 962.

Pina de Ebro.

Edicto.

D. José Lueña del Muro, Juez de primera instancia de este partido;

Por el presente cito, llamo y emplazo a los herederos de Jacinto Sierra Ferrer; herederos de Gregorio Soerra Aguilar; herederos de Francisco Carreras Torres; herederos de Victoriano Lon Aldabó; herederos de Félix Carreras Torres; viuda de Florencio Gascón Romanos; viuda de Victoriano Mombiela Garrido; viuda de Tomás Périz Allué; herederos de Plácido Hernando Ramón; herederos de Lorenzo Celma Gómez; herederos de Pablo Casafranca Amorós; y a cuantos se crean con derecho a regar un día a la semana, como propietarios o terratenientes del término de Aguilar del río Ebro con las aguas de la acequia llamada de Pina, para que en el improrrogable término de nueve días, que tengo señalado, comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda contra ellos y otros presentada por el Sindicato de riegos de Pina, sobre derechos; en la inteligencia de que haciéndolo así, se les oirá y hará justicia, y si no, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones de este juicio de mayor cuantía, y entendiéndose las notificaciones en estrados de este Juzgado.

Pina de Ebro, a once de febrero de mil novecientos treinta y uno. — José Lueña del Muro. Manuel Mazón.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 957.

Gallur.

D. Benito Pintado Estela, Juez municipal de villa de Gallur;

Hago saber: Que para pago del principal costas de juicio verbal civil seguido a instancia de D. Mariano Sierra Belsué, vecino de esta villa, se tiene acordada la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Un macho tordo, de edad siete años: valorado en mil doscientas pesetas.

Un macho castaño, de edad doce años: valorado en setecientos cincuenta pesetas.

Un macho castaño, de edad veintiún años: valorado en doscientas.

Para el acto de la subasta, se ha señalado día nueve del próximo mes de marzo, a las diez de su mañana, en el local de este Juzgado.

Que para tomar parte en la misma, deben los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, presentar al efecto, la correspondiente cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Gallur, a veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Benito Pintado.—D. S. O., El Secretario Juan Navarro.

PARTE NO OFICIAL

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se celebrará la Junta General Ordinaria de señores accionistas el día 21 de marzo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de San Miguel, número ocho.

Serán objeto de deliberación y acuerdo la Memoria y Balance del último ejercicio, la elección de señores Consejeros y los demás asuntos que el Consejo incluya en la orden del día.

Los señores accionistas podrán examinar las cuentas del finado ejercicio y sus justificantes, durante los cuatro días laborables anteriores al día de la Junta, de diez a doce de la mañana, en el domicilio social.

Las papeletas, que darán derecho de asistencia a la Junta, se entregarán a los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, hasta las cinco de la tarde del 20 del mismo mes, previo depósito en la Caja social, de sus acciones, resguardos de depósito de Bancos, o de documentos que justifiquen hallarse aquéllas depositadas, a los efectos de asistencia a la Junta, en un establecimiento de crédito.

Zaragoza, 27 de febrero de 1931.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Director Gerente, Juan de Lasarte y Karr.

IMPRESA DEL HOSPICIO